



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00052
Demandante:	Bancolombia S. A
Demandada:	Diana Lucy Silva Guzmán

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A., a través de endosataria en procuración contra DIANA LUCY SILVA GUZMÁN, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE la dirección física donde la parte demandada recibirá notificaciones, toda vez que se señala la vereda, pero no el nombre de la finca. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE personería para actuar dentro del presente asunto como endosataria en procuración de la parte demandante Bancolombia S.A, a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, conforme al endoso realizado por la entidad AECSA S.A. quien actúa en representación de la parte demandante (Fls.4).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ